



# Transparencia y rendición de cuentas en las contrataciones públicas: el caso de los sistemas electrónicos de contratación de México y Chile

## Transparency and accountability in public procurement: the case of electronic procurement systems in Mexico and Chile

José Eduardo Salazar Ortega\*

Recibido: 22/01/2025

Aceptado: 22/04/2025

### Resumen

*El uso eficiente y responsable de los recursos públicos en las contrataciones públicas es una obligación de los gobiernos. La transparencia permite a la ciudadanía vigilar el destino de los recursos y exigir la rendición de cuentas al gobierno. Los sistemas electrónicos de contratación tienen como fin mejorar la eficiencia de los procedimientos de contratación a partir de la competencia, garantizar la transparencia mediante información accesible y de calidad, y reducir los riesgos de corrupción. Las políticas de contratación pública de México y Chile han evolucionado siguiendo estándares internacionales desde la década de 1990, lo que incluye la adopción de sistemas electrónicos de contratación. Con base en el método de sistemas más similares, esta investigación demuestra que el sistema chileno cumple mejor las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de calidad y accesibilidad de la información debido a que su marco regulatorio le confiere autonomía y atribuciones para influir en la política de contrataciones electrónicas, mientras que el sistema mexicano está limitado a ser un sistema de información.*

### Abstract

*The efficient and responsible use of resources in public procurement is an obligation of every government. Transparency allows citizens to monitor and evaluate the use of public resources to demand accountability. e-Procurement systems aim to improve efficiency on procurement procedures by promoting competition, guarantee transparency through accessible and quality information, and reduce corruption risks. Public procurement policies in Mexico and Chile have evolved following international standards since the 1990s, which includes adopting*

\* Licenciado en Relaciones Internacionales y maestrante en Gobierno y Asuntos Públicos por la Universidad Nacional Autónoma de México. Correo de contacto: [edsalazar.ortega@gmail.com](mailto:edsalazar.ortega@gmail.com) <https://orcid.org/0009-0002-3922-5306>

*e-Procurement systems. Using the Most Similar System Design, this research aims to demonstrate that the Chilean system complies in a better way with transparency and accountability obligations in terms of quality and accessibility of information because its legal framework gives it autonomy and faculties to influence e-procurement policy, while the Mexican system is limited to being an information system.*

**Palabras clave:** contrataciones públicas; contratación electrónica; transparencia; rendición de cuentas; datos abiertos.

## 1. Introducción

Al inicio del siglo XXI, México y Chile adoptaron los principios de gobierno abierto con el fin de mejorar la relación con la ciudadanía a través de la apertura de canales colaborativos, de la transparencia y de la rendición de cuentas. Parte esencial para instrumentar esta relación han sido el uso de herramientas electrónicas para mejorar los procesos administrativos, reducir costos y ampliar la competencia. Ambos países han adoptado los principios de eficiencia, transparencia, no discriminación y equidad promovidos por instrumentos internacionales para sus procesos de contratación pública y para la creación de sus sistemas electrónicos de contratación, sin embargo, el grado de desarrollo de sus plataformas difiere entre ambos países, destacando un retraso tecnológico e institucional en CompraNet de México pese a haber sido creada siete años antes que ChileCompra en Chile. Esta investigación parte entonces de la siguiente pregunta: ¿Cuál de los dos sistemas electrónicos de contratación cumple mejor las obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas en términos de calidad y accesibilidad de la información en los procesos de contratación pública ante la ciudadanía?

En este texto se explora la evolución y la organización de los sistemas electrónicos de contratación de México y Chile de 1996 a 2024, que pese a tener estructuras normativas similares basadas en los mismos estándares internacionales, presentan algunas diferencias relevantes a la hora de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas hacia la ciudadanía. Se utilizará el Diseño de Sistemas más Similares para explorar cuáles son las características que explican las diferencias en la forma en que las plataformas transparentan su información. Para ello se realizará una revisión documental de leyes, reglamentos, evaluaciones y programas de acción, así como de literatura especializada y una exploración de las plataformas electrónicas. A través del análisis de los casos de manera individual y cruzado, se espera demostrar que el sistema ChileCompra responde mejor a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de calidad y accesibilidad de la información gracias a que incorpora mayores niveles de transaccionalidad e interoperabilidad de sus sistemas de información, aspecto que en CompraNet se encuentra rezagado.

La revisión de la literatura en materia de sistemas electrónicos de contratación (Schopf, 2019; Yildiz, 2007; Concha *et al.* 2012; Paiva, 2019; Gottschalk, 2009; Nieto y Gerson, 2016) muestra ejemplos de éxito que sustentan la relación causal entre políticas de gobierno abierto y uso de herramientas de gobierno electrónico con una mayor eficiencia y transparencia, tal es el caso de Corea del Sur y la Unión Europea, cuyos sistemas se caracterizan por cumplir precisamente con los elementos de transaccionalidad e interoperabilidad. Con este artículo, se espera abonar al análisis sobre el estado de desarrollo de los sistemas electrónicos de contratación de México y Chile, enfatizando la necesidad de que alcancen un mayor grado de transaccionalidad e interoperabilidad.

El artículo se organiza de la siguiente manera. En primer lugar, se presenta el marco conceptual para entender a los sistemas electrónicos de contratación como herramientas de gobierno electrónico. Después se exponen los estándares internacionales en materia de contratación pública. Posteriormente se presentan datos de contratación pública en México y Chile, seguido de una revisión de las características regulatorias y aspectos técnicos de sus sistemas electrónicos. Finalmente, se presenta un análisis comparativo sobre la forma en que ambos sistemas contribuyen a la transparencia y la rendición de cuentas.

## 2. Planteamiento conceptual

Las contrataciones públicas son una herramienta de los gobiernos para adquirir bienes y servicios para su operación diaria, para la prestación de servicios y para la consecución de objetivos de política pública. Como procedimiento, deben cumplir con los siguientes elementos: 1) ser eficientes en el sentido de obtener la mejor relación costo-beneficio; 2) ser competitivas, permitiendo la participación con igualdad de trato de todo aquel interesado y con capacidades para brindar el bien o servicio; 3) ser íntegra, garantizando la seguridad de las etapas del procedimiento para evitar la corrupción; y 4) responsable, en términos del buen uso de los recursos públicos para garantizar el bien común (Kelman, 2002; Trepte, 2004).

El buen uso de los recursos públicos puede relacionarse en una primera instancia con aspectos de eficiencia e integridad, pero tanto las acciones tomadas para cumplir con dichos elementos como los resultados obtenidos deben socializarse con la ciudadanía. La transparencia es un principio democrático que constituye la base del gobierno abierto como una forma de gobernar en la que la apertura de la información pública asume un rol central para la rendición de cuentas, ya que brinda a la sociedad herramientas para evaluar el actuar gubernamental y para demandar la inclusión de sus puntos de vista, opiniones y recomendaciones para mejorar las políticas públicas y contribuir al bienestar social desde una lógica colaborativa.

La información es el elemento material necesario para lograr la lógica colaborativa que aproveche la inteligencia colectiva, conformada por las capacidades de la sociedad y los actores privados, y su transmisión requiere de políticas específicas que lleven la acción del gobierno al ámbito digital. Estas políticas son conocidas como gobierno electrónico, que en principio se trata del uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC),<sup>1</sup> del Internet y la *World Wide Web* para la transmisión de información y la prestación de servicios gubernamentales de forma eficiente, transparente y económica las 24 horas del día, los 7 días de la semana (Grönlund y Horan, 2004; The Institute for Public-Private Partnership, 2009; Reddick, 2012), pero que en una concepción ampliada brinda la posibilidad de abrir canales de colaboración horizontal entre el gobierno y otros actores privados y sociales, así como entre las propias organizaciones públicas.

Herramientas de gobierno electrónico como los sistemas electrónicos de contratación tienen como fin contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y a la disminución de la corrupción por medio de la reducción de trámites, el fomento a la competencia entre empresas para obtener la mejor relación costo-beneficio y la garantía de integridad y transparencia de la información de las distintas etapas del proceso de contratación.

El gobierno produce información en y para su operación diaria, pero la administración pública está conformada por numerosas organizaciones, muchas de las cuales tienen sus propios sistemas de información electrónicos y utilizan formatos y lenguajes de captura propios. Por ello, para lograr sus fines de eficiencia y transparencia, los sistemas electrónicos de contratación deben cumplir con tres factores técnicos que permitan elaborar y difundir información de calidad, garantizar la seguridad de los datos públicos y mejorar las capacidades de análisis gubernamental para la toma de decisiones.

El primer factor técnico son los datos abiertos, entendidos como la información gubernamental puesta a disposición del público en general en formatos estandarizados para que puedan ser utilizados por la ciudadanía sin necesidad de equipos o conocimientos especializados, deben ser gratuitos, de calidad, de fácil acceso y circular de manera libre. Es importante señalar que las deficiencias en la calidad y el acceso a la información de las contrataciones públicas impactan en la capacidad de la ciudadanía para realizar tareas de monitoreo. Estas deficiencias pueden manifestarse en forma de registros incorrectos, información incompleta, falta de respaldos documentales y enlaces de Internet inaccesibles, entre otras.

---

<sup>1</sup> Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) comprenden software, hardware y estructuras digitales para la prestación de todo tipo de servicios digitales.

En la contratación pública, existe el estándar de datos para contrataciones abiertas creado en 2014 por la organización sin fines de lucro Open Contracting Partnership, el cual cuenta con el respaldo del G20, del G7 y de organizaciones internacionales, además de que ha sido adoptado por 50 gobiernos a nivel mundial, incluyendo a México y Chile. Este estándar “permite estructurar, interoperar, reutilizar, consultar y monitorear todas las etapas del proceso de adquisición a partir de estructuras y campos estándar en las bases de datos de contrataciones públicas” (Red Interamericana de Compras Gubernamentales [RICG], 2021a, p. 9).

El segundo factor técnico es la transaccionalidad, entendida como la capacidad de realizar todo el proceso de contratación a través de la plataforma electrónica, es decir las etapas de planeación, publicación, pago, entrega y gestión de riesgos. Este factor es relevante tanto para la transparencia como para la eficiencia ya que permite la divulgación de la información conforme concluye cada etapa del procedimiento, brindando certeza a los participantes y permitiendo la vigilancia ciudadana. En un sistema electrónico de contratación maduro, la publicación se puede realizar prácticamente en tiempo real.

El tercer factor es la interoperabilidad, definida como la capacidad de diversos sistemas y organizaciones para compartir información e integrar procesos bajo estándares y prácticas de trabajo comunes. La interoperabilidad es necesaria para que los sistemas electrónicos de contratación puedan compartir y recibir información de otras bases de datos públicas a fin de generar información de mayor calidad que permita a los funcionarios públicos tomar mejores decisiones y a la ciudadanía analizar la información para exigir la rendición de cuentas.

El sistema electrónico de contratación de Corea del Sur – KONEPS – es un ejemplo que cumple con los factores antes referidos. Creado en 2002, desde un inicio tuvo un fuerte componente anticorrupción basado en garantizar la integridad de los procesos de contratación pública, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia a través de la gestión pública basada en resultados. Según refiere su portal de Internet, KONEPS tiene un nivel de transaccionalidad que permite realizar el proceso de contratación pública de manera electrónica de principio a fin, incluyendo la publicación de los requerimientos, la presentación de propuestas, la examinación de calificaciones, la selección de ganadores, la firma de contratos y el pago. Además, la interoperabilidad de KONEPS le permite estar conectado con 191 sistemas de información externos, incluyendo a 23 compañías de fianzas, 5 bancos, 13 asociaciones industriales, 10 autoridades de clasificación crediticia y 5 autoridades de firma electrónica, entre otros.

En conclusión, la transparencia y la rendición de cuentas son herramientas de vigilancia social que buscan disuadir la comisión de actos de corrupción en el uso de los recursos públicos, ya que dichos actos no sólo afectan la calidad de los servicios públicos y el desarrollo de las po-

líticas gubernamentales, sino que también influyen en los niveles de legitimidad del gobierno. Por su parte, la tecnología se convierte en un reforzador institucional que contribuye a un mayor cumplimiento de las reglas – debido a la vigilancia constante – y a aumentar la eficiencia y eficacia de los procedimientos.

### **3. Estándares internacionales en materia de compras públicas**

Desde la década de 1990, organismos internacionales han presentado normativas y estándares en la contratación pública y el combate a la corrupción que, en términos generales, se basan en los principios de transparencia, eficiencia, competencia, trato igualitario a los proveedores, libre concurrencia, profesionalización, innovación tecnológica y prevención de la corrupción. Estos estándares han contribuido a delinear las políticas de contrataciones públicas de los Estados parte, por lo que es relevante mencionar cómo han evolucionado en los últimos años.

La Convención Interamericana contra la corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA) – firmada el 29 de marzo de 1996– señala en su artículo tercero que los Estados deben asegurar la publicidad, la equidad y la eficiencia de sus sistemas de contratación pública. La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción – adoptada el 31 de octubre de 2003 – establece en su artículo noveno que los sistemas de contratación pública deben seguir los principios de transparencia, competencia, eficacia, criterios objetivos de toma de decisiones y prevención de la corrupción. México y Chile suscribieron ambos instrumentos.

El 17 de julio de 2012, el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), organización de la que México y Chile son parte, adoptó la recomendación sobre el combate contra la colusión en procesos de contratación pública que propone que los Estados realicen tareas de investigación de mercado, diseñen procesos de licitación eficientes y con reglas claras, utilicen tecnología para los procedimientos, generen bases de datos, cooperen con otras autoridades y apliquen sanciones a quienes incumplan procedimientos y contratos.

En 2015, el Consejo de la OCDE emitió también la recomendación sobre contratación pública en el que establece que las contrataciones públicas deben seguir los siguientes parámetros: transparencia a lo largo de ciclo de la contratación pública; integridad del sistema de contratación pública a través de normas generales y específicas, capacitación del personal y establecimiento de controles internos; accesibilidad a los procesos de contratación para proveedores sin importar su tamaño; eficiencia en los procesos del ciclo de la contratación pública y eva-

luación periódica; innovación del ciclo de la contratación pública a través de la contratación electrónica; destinar personal dedicado y capacitado a la contratación pública; fomentar la colaboración con universidades, *think tanks* y centros políticos para desarrollar mejores capacidades; generar estrategias de gestión de riesgos a lo largo del ciclo de contratación pública; e integrar la contratación pública en la gestión de las finanzas públicas, la presupuestación y la prestación de servicios.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) también cuenta con instrumentos en la materia que, si bien no han sido adoptados por México ni por Chile, establecen principios similares a los de la OCDE, la OEA y la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El Acuerdo sobre Contratación Pública de Marrakech de 2011 establece como principios básicos la no discriminación, la transparencia y la equidad procesal. De manera específica, señala que los Estados miembro deben dar garantías de trato nacional y no discriminación a los proveedores internacionales; prescribe especificidades de los procesos de contratación, de los medios de impugnación y de la forma en que debe transparentarse la información relacionada; y reconoce la importancia de los medios electrónicos de contratación pública y la necesidad de garantizar la integridad y la previsibilidad de los procedimientos.

#### **4. México y Chile, sistemas más similares**

México y Chile comparten diversos aspectos políticos, históricos y culturales. Ambos países se independizaron de la corona española en el siglo XIX, lo que dejó aspectos culturales y sociales en común más allá del idioma. Tras su independencia, ambos países adoptaron la forma de gobierno republicana – salvo por dos experimentos particulares en el caso de México durante el siglo XIX.

Estos dos países forman parte de Latinoamérica y de Iberoamérica, con lo que se reconocen sus lazos históricos y culturales. Los dos países forman parte de la OEA, de la Alianza del Pacífico, de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), de la OCDE y del sistema de Naciones Unidas. Asimismo, cuentan con un Tratado de Libre Comercio Chile-México, firmado el 17 de abril de 1998 y vigente desde el 1 de agosto de 2009, el cual contempla un capítulo de compras gubernamentales.

Si bien el tamaño de sus economías es considerablemente distinto, pues México es la economía 13 a nivel mundial mientras que Chile ocupa el puesto 46 según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI, 2025a), ambos son considerados países en desarrollo. A continuación,

se presentan algunos datos generales sobre estos países a fin de dimensionar sus diferencias y similitudes.

**Tabla 1. Datos generales de México y Chile**

Dato	México	Chile
Sistema de gobierno.	República representativa, democrática, federal y laica.	República democrática presidencialista unitaria.
Población (2024).	132 millones de habitantes.	20.1 millones de habitantes.
PIB (2024).	1,848,125 millones de dólares.	328,720 millones de dólares.
Inflación anual (2024).	4.67%.	3.89%.
Deuda pública bruta en porcentaje del PIB (2024).	57.7%.	41%.
Gasto público en porcentaje del PIB (2024).	30.14 %.	27.03%.
Contratación pública en porcentaje del PIB.	3.8% (2021).*	4.5% (2023).
Individuos que utilizan Internet (2023).	81%.	94%.

Fuente: elaboración propia con datos del Banco Mundial (BM, 2025), FMI (2025b), OCDE (s.f.) y ChileCompra (2024)

\* Los datos disponibles más recientes en el caso de México corresponden a 2021

#### 4.1. Contratación pública en México y Chile en 2023

Siguiendo los lineamientos de los instrumentos internacionales antes referidos, México y Chile han adaptado sus marcos legales y sus sistemas de contratación pública para cumplir con los principios de eficiencia, transparencia y equidad. Ambos países contemplan a la licitación pública como el proceso de contratación principal, ya que se espera que a través de la competencia se obtengan las mejores condiciones de precio y calidad para la entidad contratante. Como mecanismos excepcionales, consideran procedimientos de licitación privada, contratación directa y convenios marco.<sup>2</sup>

Durante 2023, en México se realizaron 158,205 contratos públicos a nivel federal que representaron un gasto aproximado de 31,104 millones de dólares.<sup>3</sup> El 80% de los contratos se adjudicaron de manera directa, representando el 41% de los recursos contratados; el 12 % se asignaron por licitación pública, equivalentes al 49% de los recursos; el 4% se entregó por

<sup>2</sup> En México, estos procedimientos son denominados invitación restringida, adjudicación directa y contratos marco, respectivamente.

<sup>3</sup> Cifra calculada con un tipo de cambio de \$16.91900 pesos por dólar del 29 de diciembre de 2023, obtenido del portal del Sistema de Información Económica del Banco de México.

medio de invitaciones restringidas, que significaron el 3% de los recursos; y el 5% de los contratos, equivalentes al 7% de los recursos, fueron catalogados bajo el concepto “otros”.

En el mismo año, Chile efectuó 1,978,555 contratos por 14,883 millones de dólares. El 38.5% de los contratos se asignaron por licitación pública y representaron el 61% de los recursos; el 36.4% se entregaron por medio de compra ágil, equivalentes al 4% de los recursos; el 14.6% se contrataron directamente y significaron el 28% de los recursos; el 10.3% se contrató por convenio marco y representó el 6% de los recursos; el 0.2% se asignó por licitación privada, lo que equivale al 1% de los recursos; y 12 contratos no contaron con información del tipo de contratación.

Las estadísticas de contratación pública de ambos países muestran un exceso en el uso de mecanismos excepcionales a la licitación pública. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil en México (IMCO, 2023; Gómez, 2024) y Chile (Espacio Público, 2019), esto supone riesgos porque limita la competencia, lo que puede generar sobrecostos y concentración de proveedores. En el caso de México, también se enfrentan problemas de transparencia, ya que en 2022 los registros del 30% de las licitaciones y del 16% de las adjudicaciones no contenían la documentación de respaldo completa, y entre 2019 y 2023 se clasificaron 28,056 contratos de manera errónea bajo el concepto “otros”. Respecto a Chile, los principales riesgos reportados se relacionan con requisitos de garantía no razonables, incumplimiento de plazos mínimos de publicación, faltantes de datos de proveedores y falta de órdenes de compra.

Cabe señalar que el 11 de diciembre de 2024, el Congreso Nacional Chileno aprobó una reforma que añadió como mecanismos excepcionales la contratación excepcional directa con publicidad; la compra por cotización – negociación directa con tres cotizadores sin los requisitos de licitación–; el diálogo competitivo para la innovación – para bienes y servicios con especificaciones técnicas distintas a las disponibles en el mercado–; y las subastas inversas electrónicas – compra abierta y competitiva de bienes estandarizados no contemplados en el contrato marco. Por su parte, el Congreso mexicano aprobó una reforma a la legislación en abril de 2025 para incluir nuevas figuras de contratación como la subasta inversa, el diálogo competitivo y la adjudicación directa con estrategia.

## 5. Los sistemas electrónicos de contratación en México y Chile

En este apartado se explican los sistemas electrónicos de contratación de México y Chile a partir de tres elementos: su creación y desarrollo histórico; los fines y funciones que les asig-

na la legislación correspondiente; y los aspectos técnicos de las plataformas en función de la información disponible en sus versiones públicas.

### **5.1 México – orígenes y evolución de CompraNet**

La contratación pública regulada en México tiene más de un siglo de evolución. El primer antecedente es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que desde su promulgación en 1917 estableció en su artículo 134 que todos los contratos de gobierno se adjudicarían en subasta, por medio de convocatoria y con proposiciones a sobre cerrado. En 1983, se introdujo en la Ley de Obras Públicas de 1980 la licitación pública como el procedimiento de contratación principal. En 1993, el gobierno del expresidente Carlos Salinas de Gortari expidió la Ley de Adquisiciones y Obras públicas para introducir dos excepciones a la licitación pública: la invitación restringida y la adjudicación directa.

A partir de la década de 1990, la política de contrataciones públicas de México ha evolucionado de la mano de los compromisos internacionales que ha adquirido, particularmente el Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1994 que incluyó un capítulo sobre compras gubernamentales, las convenciones Interamericana y de la ONU contra la corrupción y las recomendaciones de la OCDE de 2012 y 2015.

En el marco de estos compromisos, en 1996 el gobierno del expresidente Ernesto Zedillo Ponce de León creó el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas CompraNet, cuyo objetivo de origen fue simplificar las actividades de contratación pública, aumentar la transparencia, evitar el contacto entre empresarios y servidores públicos y evitar la corrupción. En 2009, el gobierno del expresidente Felipe Calderón Hinojosa otorgó personalidad jurídica a CompraNet para convertirla en la plataforma oficial para administrar información electrónica sobre la contratación pública federal con base en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que fueron traducidos por la entonces Secretaría de la Función Pública, hoy denominada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), en seis objetivos específicos: fomentar el ahorro y la eficiencia; mejorar la gestión del abasto y la ejecución de obra pública; fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas; promover el uso de medios electrónicos de contratación, fomentar el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y garantizar la competencia.

La plataforma CompraNet ha pasado por cinco etapas de desarrollo. En 1996, CompraNet 1.0 brindó un módulo de divulgación de licitaciones; en 1997, CompraNet 2.0 permitió acceder a las bases de licitación; en 2000, CompraNet 3.0 habilitó la aplicación a licitaciones electrónicas; en 2007, CompraNet 4.0 quedó en la etapa piloto; y en 2010 CompraNet 5.0 permitió

registros de proveedores por Internet, divulgación de planes anuales de contratación, carga de información de licitaciones por invitación restringida y adjudicaciones directas y ejecución de subastas electrónicas, entre otros.

De acuerdo con la hoja de ruta de CompraNet elaborada por la OCDE en 2018, se planeaba convertir la plataforma en un sistema completamente transaccional e interoperable para 2027, sin embargo, este plan fue desechado en abril de 2025 cuando ambas cámaras del Congreso de la Unión aprobaron una reforma para reemplazar CompraNet por una nueva plataforma aduciendo su obsolescencia tecnológica. Es importante señalar que al momento del cierre de esta investigación, la reforma no ha sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no forma parte del análisis.

### **5.1.1. Aspectos regulatorios**

El sistema CompraNet está regulado por tres instrumentos: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Ley de Obras de 2000), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones de 2000) y el acuerdo del 28 de junio de 2011 que establece disposiciones para el uso del sistema CompraNet.

Las leyes de obras y de adquisiciones de 2000, en sus artículos 74 y 56 respectivamente, señalan que los fines de CompraNet son tres: contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de los procedimientos de contratación; y generar la información necesaria para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral.

Entre sus funciones se encuentran concentrar y publicar la siguiente información de manera accesible: programas anuales de contratación; registro único de proveedores; padrón de testigos sociales; registro de proveedores sancionados; convocatorias de licitación, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, incluyendo los documentos de las etapas procesales; notificaciones y resoluciones de instancias de inconformidad.

Vale la pena señalar que CompraNet no tiene facultades para intervenir de ninguna manera en los procedimientos de contratación pública. El sistema depende completamente de la SABG, la cual establece sus características técnicas y lo opera a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas. Además, es la SABG la entidad facultada para elaborar los registros que se publican en el sistema, autoriza las excepciones a los procedimientos e impone las sanciones administrativas a proveedores incumplidos.

Las funciones de CompraNet lo limitan a ser primordialmente un sistema de información sin ningún grado de autonomía. No obstante, esto no significa que la información contenida en el sistema no sea útil para la transparencia y la rendición de cuentas, ya que pese a las deficiencias en la calidad de la información, ha sido un insumo útil para la realización de ejercicios de vigilancia desde organizaciones de la sociedad civil, quienes han detectado casos de gran corrupción como la Estafa Maestra y el desfalco a Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex).

### **5.1.2. Aspectos técnicos**

Dado su carácter de sistema de información, CompraNet tiene elementos de interoperabilidad y transaccionalidad limitados. En relación con la interoperabilidad, únicamente está adaptado para utilizar los certificados de seguridad (e-firma) generados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como medio para confirmar la identidad de los proveedores registrados al momento de ingresar al sistema.

En términos transaccionales, la plataforma permite la carga de documentos para realizar el registro de proveedores; la presentación de propuestas y la formalización de instrumentos jurídicos – aunque este proceso no concluye en línea, sino a través de correo electrónico –; una tienda digital que no es de acceso público; y dos canales de denuncia pública de irregularidades y actos de corrupción.

En cuanto a sus contribuciones a la transparencia, la plataforma incluye apartados de consulta pública con la siguiente información: buscador de procedimientos en curso y concluidos con datos de las etapas del proceso; registro histórico de contrataciones en formato de datos abiertos y programas anuales de adquisiciones y obras para descarga en archivo excel y .csv; registros de proveedores con buscador para consulta de ficha técnica con información básica y su grado de cumplimiento de contratos, aunque no redirecciona a los mismos; buscador de proveedores sancionados; padrón de testigos sociales en formato PDF; y manuales de capacitación en línea.

Sin embargo, la información se presenta en apartados desvinculados entre sí, con datos incompletos, en formatos no completamente estandarizados, bases de datos duplicadas y enlaces rotos. La plataforma tampoco cuenta con herramientas de análisis estadístico de las contrataciones públicas, lo que dificulta la accesibilidad.

## **5.2. Chile – orígenes y desarrollo de ChileCompra**

El 15 de mayo de 2001, el gobierno del expresidente Ricardo Lagos Escobar publicó el Instructivo Presidencial No. 905 sobre gobierno electrónico, que se tradujo posteriormente en la

Agenda del Gobierno Electrónico 2002-2005. En este último documento se planteó el uso de la tecnología para lograr objetivos de mejora en la gestión pública, reducción de costos administrativos y de transacción, facilitar la innovación, agregar mayor valor público e incrementar la transparencia en las actividades públicas.

En agosto de 2003, el gobierno chileno promulgó la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N.º 19.886 que precisó que la licitación pública sería el procedimiento principal de contratación de bienes y servicios, especificó los mecanismos de contratación excepcionales, estableció un Tribunal de Contratación Pública encargado de resolver disputas y reclamaciones por actos y omisiones en los procesos de licitación y creó la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas como el organismo encargado de desarrollar el sistema electrónico de contrataciones conocido como ChileCompra.

El objetivo de origen de ChileCompra fue centralizar las contrataciones públicas en una plataforma electrónica que concentrara tanto las necesidades de compra de los organismos públicos como la oferta de los proveedores para hacer más eficientes los procesos, así como garantizar la transparencia y la rendición de cuentas. Entre 2010 y 2017, ChileCompra realizó tareas de capacitación para pequeños negocios a fin de reducir la brecha digital y fomentar la participación en las contrataciones gubernamentales.

ChileCompra ha destacado en la utilización de convenios marco a través de la plataforma Mercado Público para ampliar la base de proveedores. De acuerdo con un estudio de la OCDE (2017), la plataforma logró su objetivo de apertura e inclusión del sistema de compras públicas a los proveedores chilenos sin importar su tamaño. Sin embargo, lo que no ha logrado garantizar es que la mayor parte de los recursos no se concentre en unos cuantos proveedores.

### **5.2.1. Aspectos regulatorios**

ChileCompra está regulado por la Ley N.º 19.886 de 2003 y su reglamento de 2004. De acuerdo con estos ordenamientos, ChileCompra es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Hacienda. Pese a esta relación jerárquica, las responsabilidades del Ministerio de Hacienda se limitan a financiar y a vigilar a ChileCompra, expedir reglamentos generales y establecer la integración de organismos públicos al sistema electrónico. En consecuencia, ChileCompra cuenta con un grado de autonomía que le permite administrar el sistema y los procesos de contratación electrónica, así como incidir en la política de contrataciones públicas.

Además de reunir información y gestionar la plataforma digital, la Ley faculta a ChileCompra a proponer políticas públicas sobre compras al Ministerio de Hacienda; establecer las políticas y

condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónica; asesorar a las entidades públicas para la planificación de sus procesos de compra y exigir modificaciones cuando contravengan la Ley; evaluar la situación legal, financiera e idoneidad técnica de los postulantes; e inhabilitar a los proveedores en el sistema cuando tenga conocimiento de condenas por incumplimientos, delitos laborales y fraudulentos, entre otras cosas.

ChileCompra también es responsable de proveer de infraestructura técnica y recursos operativos y materiales al Tribunal de Contratación Pública, organismo dependiente de la Corte Suprema que se encarga de resolver impugnaciones. Este vínculo tiene el potencial de facilitar la investigación de posibles irregularidades y la aplicación efectiva de sanciones.

En términos generales, el marco regulatorio establece las directrices para que ChileCompra sea una plataforma transaccional e interoperable. Además, la descentralización brinda un grado de autonomía al sistema para que identifique riesgos y encuentre áreas de oportunidad para la mejora del sistema, de los procedimientos de compra y de las políticas de contratación pública.

### **5.2.2. Aspectos técnicos**

En el aspecto técnico, ChileCompra es una plataforma transaccional que habilita el registro de proveedores por Internet; la participación en procesos de contratación pública completamente en línea; la ejecución de pagos; la presentación de denuncias por actos de corrupción, irregularidades e inconformidades; y la compra de bienes a través de una Tienda en Línea.

ChileCompra tiene interoperabilidad con el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE) para la validación de recursos presupuestarios y la trazabilidad de las operaciones. Debido a que el sistema tiene la responsabilidad de recabar e integrar información gubernamental para la elaboración de los registros de proveedores y la evaluación de la situación legal, financiera e idoneidad técnica de los postulantes, es posible que en un futuro cuenta con interoperabilidad con otros sistemas públicos.

En términos de transparencia, ChileCompra cuenta con una plataforma que no sólo proporciona herramientas de análisis de las transacciones públicas por medio de *dashboards*, sino que también vincula los distintos apartados facilitando el acceso a la información. La plataforma destaca por las siguientes herramientas: buscador de licitaciones por rubro o por bienes y servicios; registro de contratos que incluye los datos del ciclo de contratación y se vincula con el registro de proveedores; consultas al mercado; buscador de planes de compra por entidades públicas; lista de convenios marco enlazada con la Tienda Digital, donde se presenta el listado

de productos con las opciones de compra; y plataforma beta con información para el desarrollo de aplicaciones API.

Pese a los avances en la plataforma electrónica, ChileCompra presenta atrasos en el formato de datos abiertos, ya que las versiones públicas en archivos .csv concentran toda la información en una sola columna, mientras que los archivos Json no pudieron ser descargados a través de los enlaces de la plataforma,<sup>4</sup> lo que dificulta su utilización por la población sin conocimientos técnicos avanzados.

### 5.3. Análisis comparado

Los sistemas electrónicos de compra pueden ser evaluados a través de la metodología de Gottschalk (2009), quien desarrolló un modelo para medir la interoperabilidad y transaccionalidad de los sistemas electrónicos a partir de una serie de indicadores que contemplan aspectos técnicos y legales. Basándose en dicho modelo, la RICG (2021b) analizó los sistemas electrónicos latinoamericanos a partir de cinco dimensiones: dimensión tecnológica de la plataforma electrónica de contratación; dimensión funcional – cumplimiento de requisitos para la gestión del proceso de compra y contratación; dimensión de integración e interoperabilidad con otros sistemas de información pública; dimensión de datos – capacidad de gestión de datos y de ofrecer información oportuna y de calidad a los actores involucrados; y dimensión de gobierno y gestión en TIC – capacidades institucionales de la agencia y organismo de gestión de la plataforma.

Es importante señalar que la información utilizada por la RICG para la elaboración de este análisis provino no sólo de un análisis propio de la legislación y de las versiones públicas de la plataforma, sino de cuestionarios respondidos directamente por funcionarios públicos involucrados en el desarrollo y la gestión de la plataforma, particularmente sus titulares. En virtud de lo anterior, no es posible replicar este análisis con el alcance de esta investigación.

Para la realización de este análisis comparado de los sistemas electrónicos de contratación de México y de Chile se hizo una revisión de la legislación que sirve como su fundamento legal y establece sus objetivos; también se revisaron los estándares internacionales que ambos países han adoptado; y finalmente se realizó una revisión de las plataformas electrónicas para identificar el tipo de información que contienen y la accesibilidad para los usuarios, tanto para los participantes en las contrataciones – funcionarios de entidades contratantes y proveedores –, como para el ciudadano común.

---

<sup>4</sup> Intentos realizados los días 13, 14 y 15 de abril de 2025.

Partiendo de lo anterior, se construyó una tabla con los elementos característicos de ambos sistemas, especificando las diferencias entre ellos que tienen implicaciones en la garantía de transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía en general.

**Tabla 2. Comparativo de CompraNet y ChileCompra**

Característica	CompraNet	ChileCompra
Año de creación	1996	2003
Tipo de organización	Sistema de información – sin autonomía.	Organismo descentralizado – con autonomía operativa.
Adscripción	Depende de la SAGB.	Bajo vigilancia del Ministerio de Hacienda.
Funciones	Generar y transparentar información.	Reunir y generar información; administrar la plataforma digital; conducir los procedimientos de contratación electrónicos; e incidir en la política de contrataciones públicas.
Atribuciones sobre la política de contratación	Carece de atribuciones para incidir en las políticas de contratación pública.	Puede proponer políticas públicas sobre compras; establecer políticas y directrices para el uso del sistema de información y contratación electrónica; asesorar y representar a entidades públicas; realizar tareas de evaluación de proveedores; inhabilitar a proveedores sancionados; y proveer de recursos operativos y materiales al Tribunal de Contratación Pública.
Transaccionalidad	Limitada. Permite carga de documentos; registro de proveedores; presentación de propuestas; formalización de instrumentos jurídicos; y presentación de denuncias.	Madura. Permite registro de proveedores por Internet; la participación en procesos de contratación y compra de bienes en línea; ejecución de pagos; y presentación de denuncias e inconformidades.
Interoperabilidad	Limitada. Conexión con certificados de seguridad del SAT.	Limitada. Validación de recursos y trazabilidad de pagos con SIGFE.
Contratación	No centralizada.  Electrónica, presencial y mixta.  Participan organizaciones públicas federales, con excepción de las empresas productivas del Estado, paraestatales, sus subsidiarias y centros de investigación.	Centralizada.  Electrónica.  Participan todas las organizaciones públicas. Exentados los registros de obras públicas del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Transparencia de información	Procedimientos de contratación en curso y concluidos; registro histórico de contrataciones en formato de datos abiertos; programas anuales de compras; registro único de proveedores; registro de proveedores sancionados; padrón de testigos sociales; manuales de capacitación en línea; y contratos marco.	Procedimientos de licitación en curso; registro de contrataciones; registro de proveedores; planes de contratación de entidades públicas; consultas de mercado; convenios marco; y Tienda Digital.

Característica	CompraNet	ChileCompra
Calidad de la información	Información incompleta o con errores de registro.	Información de calidad proporcionada en las herramientas digitales de la plataforma. Las versiones públicas de datos abiertos presentan errores de organización y disponibilidad.
Accesibilidad de la información	Información presentada en formatos no estandarizados, sin herramientas de análisis de las contrataciones públicas y en apartados desvinculados entre sí.  Archivos descargables con facilidad.	Las herramientas digitales de la plataforma facilitan la consulta de información histórica y estadística, así como la navegación entre los distintos apartados del portal.  Las versiones públicas de datos abiertos no son manejables en formato .csv y los enlaces de descarga en formato Json no son funcionales.
API	No tiene plataforma para el desarrollo API.	Plataforma beta.

Fuente: elaboración propia con datos de CompraNet (2025), ChileCompra (2025) y sus ordenamientos legales

En la tabla anterior se observa una diferencia fundamental entre estos sistemas electrónicos de contratación: CompraNet es considerado por la legislación mexicana únicamente como un sistema de información sin atribuciones específicas para incidir en los procesos de contratación ni en la política de contrataciones públicas, mientras que ChileCompra es un organismo descentralizado con capacidades para gestionar la plataforma digital, coordinar las contrataciones y proponer políticas públicas en la materia.

La relativa autonomía de la que goza ChileCompra para coordinar las contrataciones electrónicas y su vinculación con el Tribunal de Contratación Pública le permite realizar tareas de monitoreo e identificación de riesgos durante los procesos de contratación públicas, lo que puede contribuir a prevenir actos de corrupción y, en consecuencia, contribuir al uso efectivo de los recursos y a la rendición de cuentas. CompraNet, al ser sólo un sistema de concentra información, no cuenta con capacidades para vigilar ni mejorar los procedimientos de contratación pública.

Esta diferencia parece ser el factor determinante en el desarrollo de estas plataformas y la forma en la que transparentan la información. Si bien ambos sistemas cumplen, en términos generales, con la compilación y divulgación de los registros de información sugeridos en los estándares internacionales, la calidad y la accesibilidad es diferente.

ChileCompra se presenta como una plataforma más avanzada en términos transaccionales ya que permite la realización de todo el proceso de contratación en línea, tanto en los procesos de licitación como en las compras de la Tienda Digital, incluyendo los pagos y la trazabilidad de

los mismos gracias a su interoperabilidad con el SIGFE. En el caso de México, la transaccionalidad se limita a realizar el registro de proveedores en línea respaldado por la interoperabilidad con la e-firma del SAT, permitir la carga de documentos y aplicar a los procesos de licitación, pero en la mayoría de estos procesos aún es necesario enviar correos electrónicos en algunas etapas. Si bien los canales de denuncia en CompraNet se realizan dentro de la plataforma, la existencia de dos canales puede confundir al usuario no especializado.

Parte esencial para el cumplimiento de los objetivos de transparencia y rendición de cuentas es la disponibilidad y accesibilidad de la información. En este aspecto ChileCompra también tiene ventajas ya que su plataforma permite enlazar sus apartados para facilitar la navegación y el análisis de la información; cuenta con herramientas digitales – *dashboards* – que permiten análisis generales de la contratación pública chilena; y ofrece una plataforma API, es decir, herramientas para el desarrollo de aplicaciones informáticas que hagan uso de la información de ChileCompra. Sin embargo, la plataforma tiene una deficiencia relevante en los archivos de descarga de datos abiertos, ya que no están en un formato accesible y tienen problemas de descarga.

Por su parte, CompraNet no cumple con la entrega de información de calidad. Por un lado, los registros de datos abiertos son de fácil descarga y se encuentra relativamente ordenados, pero presentan errores de registro, formatos no homologados y respaldos documentales incompletos. Por el otro, la plataforma no cuenta con herramientas digitales de análisis, plataforma API ni vinculación entre los distintos registros de información, lo que dificulta la navegación en el sitio

Estas impresiones son consistentes con los resultados del estudio de la RICG (2021b) que destacó a ChileCompra como un ejemplo de buenas prácticas, ya que presenta puntajes altos en el estándar de datos abiertos, utilización de herramientas analíticas e integración de sus sistemas de información. Por su parte, CompraNet se encuentra dentro del promedio regional en un nivel de madurez intermedio, tanto en el cumplimiento de buenas prácticas en términos de legislación y cumplimiento de la misma, como en términos transaccionales.

## 6. Conclusiones

Los sistemas electrónicos de contratación cumplen un papel esencial en la transparencia de la información que brinda herramientas a la ciudadanía y a la sociedad civil para evaluar si el gasto se hace de manera responsable, cumple con los objetivos de las políticas públicas y, en

ultima estancia, genera un bienestar a la sociedad, o si por el contrario se utiliza para satisfacer intereses privados. En este ejercicio de rendición de cuentas descansa en gran medida la legitimidad de los gobiernos en el siglo XXI, ya que la forma en que se utilizan los recursos públicos contribuye a reducir o a incrementar las desigualdades e influye en la calidad de los servicios públicos.

La adopción de los sistemas electrónicos de contratación en México y Chile fue una apuesta para mejorar las capacidades administrativas y acercar la información a la ciudadanía. Sin embargo, los resultados alcanzados por los sistemas mexicano y chileno en términos de transparencia y rendición de cuentas es distinto.

Esta investigación buscó comprobar que ChileCompra responde mejor a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en términos de calidad y accesibilidad de la información gracias a que incorpora mayores niveles de transaccionalidad e interoperabilidad de sus sistemas de información. Esta hipótesis se cumplió de manera parcial, ya que, si bien los aspectos técnicos de las plataformas son esenciales para difundir la información, es el marco institucional que da origen a los sistemas electrónicos el que determina la forma en que cada sistema reúne, gestiona y divulga la información.

ChileCompra produce y transparenta información de calidad y de forma accesible a la ciudadanía por medio de una plataforma transaccional y amigable para el usuario gracias a que su marco regulatorio le confiere cierto grado de autonomía para determinar las políticas y directrices que debe seguir la contratación pública electrónica, coordinar a las organizaciones públicas y proponer mejoras a los procedimientos. Esto es particularmente relevante ya que el sistema no sólo genera y administra información, sino que cuenta con atribuciones para detectar áreas de oportunidad y generar propuestas proactivas de mejora e innovación tanto de los procesos de contratación como de la rendición de cuentas.

Lo anterior se ve reflejado en la transparencia de los registros de contratación, la planificación y la información de los proveedores a través de una plataforma con herramientas digitales de análisis que permiten a cualquier ciudadano con acceso a Internet conocer y entender en qué se está gastando, cuántos recursos se emplean y a qué empresas se contratan. Esto no implica que la información de ChileCompra sea perfecta, ya que como se mencionó en la tabla 2, presenta problemas de calidad en las versiones descargables de datos abiertos.

El caso de México también ilustra cómo el marco regulatorio determinó el desarrollo de CompraNet, ya que las leyes de adquisiciones y de obras de 2000 no le confirieron atribuciones específicas para generar políticas de contrataciones electrónicas, sino que lo limitaron a ser

un sistema de compilación y divulgación de información por medios electrónicos. Dado que México no puso a CompraNet en el centro de su política de contratación pública – hasta antes de la reforma en materia de contrataciones de abril de 2025 aún permitía los procesos de contratación de manera presencial –, el desarrollo de las capacidades transaccionales de la plataforma no fue una prioridad. Pese a ello, CompraNet logró avances en la concentración y divulgación de información sobre contrataciones públicas que ha sido fundamental para la exigencia de rendición de cuentas desde la sociedad civil. En el futuro se podrá analizar si la plataforma electrónica que se pretende crear con la reforma de 2025 subsanará las deficiencias de CompraNet.

Por último, vale la pena señalar que una manera de fomentar el buen uso de los recursos son las tareas de debida diligencia para evaluar la probidad e idoneidad de los proveedores, así como un monitoreo constante de los procesos de contratación pública para identificar riesgos de corrupción, activar alarmas e investigar. ChileCompra tiene facultades que le permiten realizar algunas de estas actividades, pero CompraNet carece de ellas.

## 7. Bibliografía

Ascanio Pacheco, M. (2021), “Principios de la contratación pública en el ámbito del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia”, en *Revista Digital de Derecho Administrativo*, no. 24, pp.337-369. Disponible en: <https://doi.org/10.18601/21452946.n25.11> (Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2024).

ASF (2020), *Evaluación Núm. 1508-Gb. “Evaluación a la Política de Compras Públicas”*, México: ASF. Disponible en: [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020\\_1508\\_a.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_1508_a.pdf) (Fecha de consulta: 12 de octubre de 2024).

Banco de México (s.f.), portal del Sistema de Información Económica. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=6&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF373&locale=es>

Banco Mundial (2025), *Datos de libre acceso del Banco Mundial*. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/pais/> (Fecha de consulta: 16 de enero de 2025).

ChileCompra (20 de enero de 2010), *Centros de Emprendimiento ChileCompra realizan capacitaciones para emprendedores en todo el país*, ChileCompra. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/2010/01/centros-de-emprendimiento-chilecompra-realizan-capacitaciones-para-emprendedores-en-todo-el-pais/> (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024).

DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2025.50.90756>

- ChileCompra (7 de mayo de 2019), *Interoperabilidad SIGFE – Mercado Público suma nueva funcionalidad en órdenes de compra*, ChileCompra. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/2019/05/interoperabilidad-sigfe-mercado-publico-suma-nueva-funcionalidad-en-ordenes-de-compra/> (Fecha de consulta: 15 de abril de 2025).
- ChileCompra (28 de mayo de 2024), *Más de 16 mil millones de dólares fueron transados en 2023 a través de Mercado Público*, ChileCompra. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/2024/05/mas-de-16-mil-millones-de-dolares-fueron-transados-en-2023-a-traves-de-mercado-publico/> (Fecha de consulta: 18 de enero de 2025).
- ChileCompra (2025), portal de Chile Compra. Disponible en: <https://www.chilecompra.cl/> (Fecha de consulta: 18 de enero de 2025).
- CompraNet (2025), portal de CompraNet. Disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> (Fecha de consulta: 18 de enero de 2025).
- Concha, G., Astudillo, H., Porrúa, M. y Pimenta, C. (2012), “E-Government procurement observatory, maturity model and early measurements”, en *Government Information Quarterly*, vol. 29, no. 1, pp. 43-50. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2011.08.005> (Fecha de consulta: 11 de octubre de 2024).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, México. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Fecha de consulta: 13 de noviembre de 2024)
- Contreras, S. A. y Greenlee, A. J. (2021), “Evaluating the effectiveness of ChileCompra’s Entrepreneurship Centers policy”, en *Regional Science Policy & Practice*, vol. 13, no. 4, pp. 1262-1283. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/rsp3.12408> (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2024).
- Fondo Monetario Internacional (2025b), *GDP Current Prices*. Disponible en: <https://www.imf.org/external/datamapper/NGDPD@WEO/OEMDC/ADVEC/WEOWORLD> (Fecha de consulta: 16 de enero de 2025)
- Fondo Monetario Internacional (2025b), *World Economic Outlook Database*. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/weo-database/2024/October/select-country-group> (Fecha de consulta: 16 de enero de 2025)
- Ganga Contreras, F. y Águila Sánchez, M. (2006), “Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y su Impacto en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas: El caso de la región de Los Lagos en Chile”, en *Journal of Economics, Finance and Administrative Science*, vol. 11, no. 21, pp. 41-67. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360733601003> (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2024).

DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2025.50.90756>

- Gómez, Renata (1 de febrero de 2024), “Los contratos de la 4T en 2023: austeridad en la transparencia y la ‘licencia para no licitar’”, en MCCI. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/nuestro-dinero/asi-contrata-el-gobierno/los-contratos-de-la-4t-en-2023-austeridad-en-la-transparencia-y-la-licencia-para-no-licitar/> (Fecha de consulta: 13 de octubre de 2024).
- Gottschalk, P. (2009), “Maturity levels for interoperability in digital government”, en *Government Information Quarterly*, vol. 26, no. 1, pp. 75-81. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2008.03.003> (Fecha de consulta: 11 de octubre de 2024).
- IMCO (2023), *Índice de Riesgos de Corrupción: Compras públicas en México, 2018-2022*, IMCO. Disponible en: [https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/07/IRC2023\\_Reporte\\_20230717.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/07/IRC2023_Reporte_20230717.pdf) (Fecha de consulta: 2 de abril de 2025).
- Infante Meléndez, H. M. (2011), *Adquisición de bienes y contratación de servicios del sector público*. México, INAP.
- Jorquera, Miguel (2019), *Compras Públicas y Big Data: Investigación en Chile sobre índice de riesgo de corrupción*, Espacio Público. Disponible en: [https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3871/Repor\\_2019\\_Jorquera\\_EP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3871/Repor_2019_Jorquera_EP.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (Fecha de consulta: 12 de abril de 2025).
- Kelman, Steven (2002), “Remaking Federal Procurement”, en *Public Contract Law Journal*, vol. 31, no. 4, pp. 581–622. Disponible en: <https://www-jstor-org.pbidi.unam.mx:2443/stable/25754498> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2025).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del 4 de enero de 2000, México. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf) (Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2024).
- Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N.º 19.886 del 11 de julio de 2003, Chile. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=213004&buscar=19886> (Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2024).
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 4 de enero de 2000, México. Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_200521.pdf) (Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2024).
- OCDE (2012), *Recommendation of the Council on Fighting Bid Rigging in Public Procurement*, OECD/LEGAL/0396. Disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0396> (Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2024).
- OCDE (2015), *Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública*, OECD/LEGAL/0411. Disponible en: <https://web-archiv.e.oecd.org/2019-11-14/401029-OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf> (Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2024).

DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2025.50.90756>

- OCDE (2017), “Contratación Pública en Chile. Opciones de política para convenios marco eficientes e inclusivos”, en *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública*, OECD Publishing, Paris. Disponible en: [https://www.oecd-ilibrary.org/governance/contratacion-publica-en-chile\\_9789264275614-es](https://www.oecd-ilibrary.org/governance/contratacion-publica-en-chile_9789264275614-es) (Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2024).
- OCDE (2018), “Estudio del Sistema Electrónico de Contratación Pública de México: Rediseñando CompraNet de manera incluyente”, en *Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública*, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/9789264287938-es> (Fecha de consulta: 26 de octubre de 2024).
- OEA (1996), *Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos*. Disponible en: [https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-58\\_contra\\_Corrupcion.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp) (Fecha de consulta: 27 de enero de 2024).
- OMC (2012), *Acuerdo sobre Contratación Pública* del 30 de marzo de 2012. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/gpa\\_1994\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gpa_1994_s.htm) (Fecha de consulta: 17 de noviembre de 2024).
- ONU (2003), *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf) (Fecha de consulta: 27 de enero de 2024).
- OCDE (1997), *Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*. Disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0293> (Fecha de consulta: 27 de enero de 2024).
- Paiva Dias, G. (2019), “Fifteen years of e-government research in Ibero-America: A bibliometric analysis”, en *Government Information Quarterly*, vol. 36, no. 3, pp. 400-411. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2019.05.008> (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2024).
- RICG (2021a), *Guía para la identificación de riesgos de corrupción en contratación pública, utilizando la ciencia de datos*, Red Interamericana de Compras Gubernamentales. Disponible en: <https://ricg.org/es/publicaciones/lanzamiento-guia-para-la-identificacion-de-riesgos-de-corrupcion-en-contratacion-publica-utilizando-ciencia-de-datos/> (Fecha de consulta: 11 de noviembre de 2024).
- RICG (2021b), *Modelo de Madurez en Contratación Pública Electrónica (Modelo de Madurez E-GP) 2021*, Red Interamericana de Compras Gubernamentales. Disponible en: <https://ricg.org/es/publicaciones/reporte-analisis-del-nivel-de-madurez-de-los-sistemas-de-contratacion-publica-modelo-de-madurez-e-gp-2-0/> (Fecha de consulta: 11 de octubre de 2024).
- Ortiz, Alexis (1 de abril de 2025), “Diputados aprueban reforma que desaparece Compranet; excluyen a Ejército de transparentar convenios con otras dependencias”, en *Animal Político*.

DOI: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2025.50.90756>

tico. Disponible en: <https://animalpolitico.com/politica/diputados-aprueban-reforma-desaparecer-compranet> (Fecha de consulta: 7 de abril de 2025).

Schopf, J. C. (2019), "Room for improvement: Why Korea's leading ICT ODA program has failed to combat corruption", en *Government Information Quarterly*, vol. 43, no.6, pp. 501-519. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0308596118301460?via%3Dihub> (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2024).

Tratado de Libre Comercio Chile-México del 17 de abril de 1998. Disponible en: <http://www.sice.oas.org/Trade/chmefta/indice.asp> (Fecha de consulta: 18 de noviembre de 2024).

Trepte, Peter (2004), *Regulating procurement : understanding the ends and means of public procurement regulation*. Oxford University Press, Reino Unido. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198267751.003.0001> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2025).

Uvalle Berrones, R. (2022), "El gobierno abierto en la transformación compleja del mundo contemporánea", en Ricardo Uvalle Berrones y Rina Marisa Aguilera Hinthelholher (coordinadores), *Filosofía, Sentido y Horizonte Del Gobierno Abierto*, México: Editorial Tirant le Blanch, pp.33-74.

Vargas , J. (2018) "La contratación pública como herramienta estratégica para un buen gobierno", en Matute, Carlos (coordinador), *Las Adquisiciones en el Estado Mexicano*, México, Editorial Tirant Lo Blanch, México, pp.179-218.

Yildiz, M. (2007), "E-government research: Reviewing the literature, limitations, and ways forward", en *Government Information Quarterly*, vol. 24, pp. 646-665. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.giq.2007.01.002> (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2024)



ENC R U C I J A D A  
REVISTA ELECTRÓNICA DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

No. 50° MAYO-AGOSTO 2025

Revista Electrónica del  
Centro de Estudios en Administración Pública de la  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,  
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en  
Administración Pública  
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretaria General: *Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda*

Secretario Administrativo: *Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez*

Abogado General: *Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Alejandro Chanona Burguete*

Secretario General: *Lic. Dámaso Morales Ramírez*

Secretario Administrativo: *Mtro. José Ignacio Martínez Cortés*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:  
*Mtro. Daniel Ortega Carmona*

Coordinador de Informática:  
*C. Marco Antonio Rocha Reyes*

LA REVISTA

**Director de la Revista:**  
Dr. Maximiliano García Guzmán

**Editor de la Revista:**  
Dr. Jason Alexis Camacho Pérez

**Consejo Editorial:**  
Dr. Alejandro Navarro Arredondo  
Dr. Arturo Hernández Magallón  
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez  
Dra. Fiorella Mancini  
Dr. Eduardo Villarreal Cantú  
Dr. Roberto Moreno Espinosa

**Diseño, integración y publicación electrónica:** Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Marco Antonio Rocha Reyes. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENC R U C I J A D A REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 16, No.50, mayo-agosto 2025, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel.(55)56229470 Ext. 84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, [ceap@politicas.unam.mx](mailto:ceap@politicas.unam.mx). Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Jason Alexis Camacho Pérez, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 22 mayo de 2025.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.